



**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.**  
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5º - TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY  
Mail: ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Celular 314 3566078

## AVISO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL

### EL JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 2º del proveído calendádo DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), y, en armonía con la apertura de la liquidación dispuesta en los términos de la providencia calendada 21 de enero de 2020, proferidos dentro del asunto en referencia y en cumplimiento a lo previsto en el Numeral 4º del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006 y dentro del siguiente proceso:

REF: CONCORDATO - con proveído que ordenó el PROCESO DE APERTURA DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA y/o JUDICIAL

Radicado N°: 11001-31-03-004-1997-00734-00

DE: PEDRO ALEJANDRO REGALADO VILLANUEVA - C.C 7.300.393

CONTRA: ACREEDORES VARIOS como: CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI ABSORBIDO POR BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890.903.938-8 y BANCO CAJA SOCIAL B.C.S.C - NIT N° 860.007.335-4.

### AVISA:

1. Que en este Despacho Judicial se dió **apertura a un proceso de Liquidación** de la persona natural **PEDRO ALEJANDRO REGALADO VILLANUEVA** identificado con C.C N° 7.300.393 de Chiquinquirá – Boyacá, en los términos y formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 <en algunos articulados>.

2. Que según lo establecido en el citado auto de apertura de liquidación, se designó como liquidadora a la Doctora. **CLAUDIA DENNISSE FLECHAS HERNÁNDEZ**, para adelantar el referido proceso, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la liquidadora designada, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: Dirección: Carrera 7 D N° 127-47 Ofic. 101 Bogotá D.C. y correo electrónico: dirlegal@beltrade.net.

4. Que se ordenó la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la Secretaría de la Junta Concordataria, que a partir de la expedición de esta providencia se debe abstener de realizar cualquier tipo operaciones en desarrollo de la actividad comercial del deudor, así como pagos, o arreglos de las obligaciones anteriores al proceso de liquidación judicial y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada Ley.

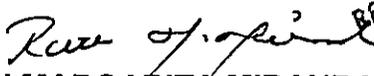
Para los fines legales pertinentes y en cumplimiento a lo ordenado en las providencias y ley citados, se fija el presente aviso, tanto en un lugar de acceso al público en la secretaría del Juzgado, como en el micrositio web dispuesto por la Rama Judicial para este Despacho, por el término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de hoy: **CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M)

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se deja constancia que el anterior aviso, permaneció fijado por el término legal, tanto en el lugar público de la Secretaría del Juzgado, como en el micrositio web dispuesto por la Rama Judicial para este Despacho. Se desfija hoy: 25 ABR 2022, siendo las cinco (5.00 P.M)

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

Cordialmente,

  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**  
Secretaria \*  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito Bogotá  
SECRETARIA

c.b